

Más información  
sobre la iniciativa en



[www.mjusticia.gob.es/](http://www.mjusticia.gob.es/)



MINISTERIO  
DE JUSTICIA



MINISTERIO  
DE JUSTICIA



**Menos tiempo  
para los trámites.  
Más para disfrutar  
de tu bebé.**

Comuníquese al **Registro Civil**  
el nacimiento de su hijo/a  
desde **este Hospital**.



Hasta ahora, para pedir la inscripción de nacimiento de su hijo/a debía acercarse al Registro Civil. A partir del **15 de octubre**, puede **hacer la solicitud con total comodidad** desde este Hospital y así ahorrar tiempo para disfrutar de su bebé desde el primer momento.

**Fácil, inmediato y sin costes.**



## ¿Qué documentación hay que aportar?

- > Certificado médico de nacimiento que le proporciona el Hospital.
- > DNI, NIE o pasaporte de ambos progenitores, y del solicitante si no es ninguno de ellos.
- > El Libro de Familia o Certificado de Matrimonio en caso de que falte la firma de un progenitor.

## ¿Qué documentación le entregarán?

- > La documentación original aportada.
- > Un justificante por haber realizado la comunicación.
- > Y con posterioridad, recibirá el certificado literal de nacimiento, por correo ordinario o en formato electrónico.



## ¿En qué circunstancias se puede solicitar?

- > En el caso de hijos/as nacidos/as en España dentro del matrimonio, siendo español alguno de los progenitores.
- > En el caso de hijos/as nacidos/as fuera de matrimonio, si se establece filiación sólo con la madre o si el padre biológico está presente y ambos firman la solicitud.
- > En el caso de hijos/as nacidos/as en España dentro de matrimonio de progenitores extranjeros de la misma nacionalidad.
- > En todo caso, el Registro Civil tiene la potestad de requerir a los padres información adicional o que acudan en persona a realizar la solicitud.

## ¿Cuándo puede realizarse?

Dentro de las 72 horas posteriores al nacimiento.



## Preguntas frecuentes

- 1 Con esta solicitud, ¿ya no tengo que ir al Registro Civil?**  
No, ya que su solicitud se comunica desde el propio Hospital con total validez\*.
- 2 Si no quiero o no puedo acogerme a este procedimiento, ¿qué debo hacer?**  
Tendrá que ir personalmente al Registro Civil y presentar la documentación requerida para cada caso. Puede consultar más información en [www.mjusticia.gob.es/](http://www.mjusticia.gob.es/)
- 3 Si no tengo que ir al Registro Civil, ¿queda apuntado el nacimiento en el Libro de Familia?**  
Al acompañar la certificación literal electrónica acreditativa del nacimiento en el Libro de Familia, no hará falta que lo actualice.

\*Puede haber alguna excepción en la que el Registro Civil se ponga en contacto con usted para solicitarle algún documento que deberá presentar allí.